

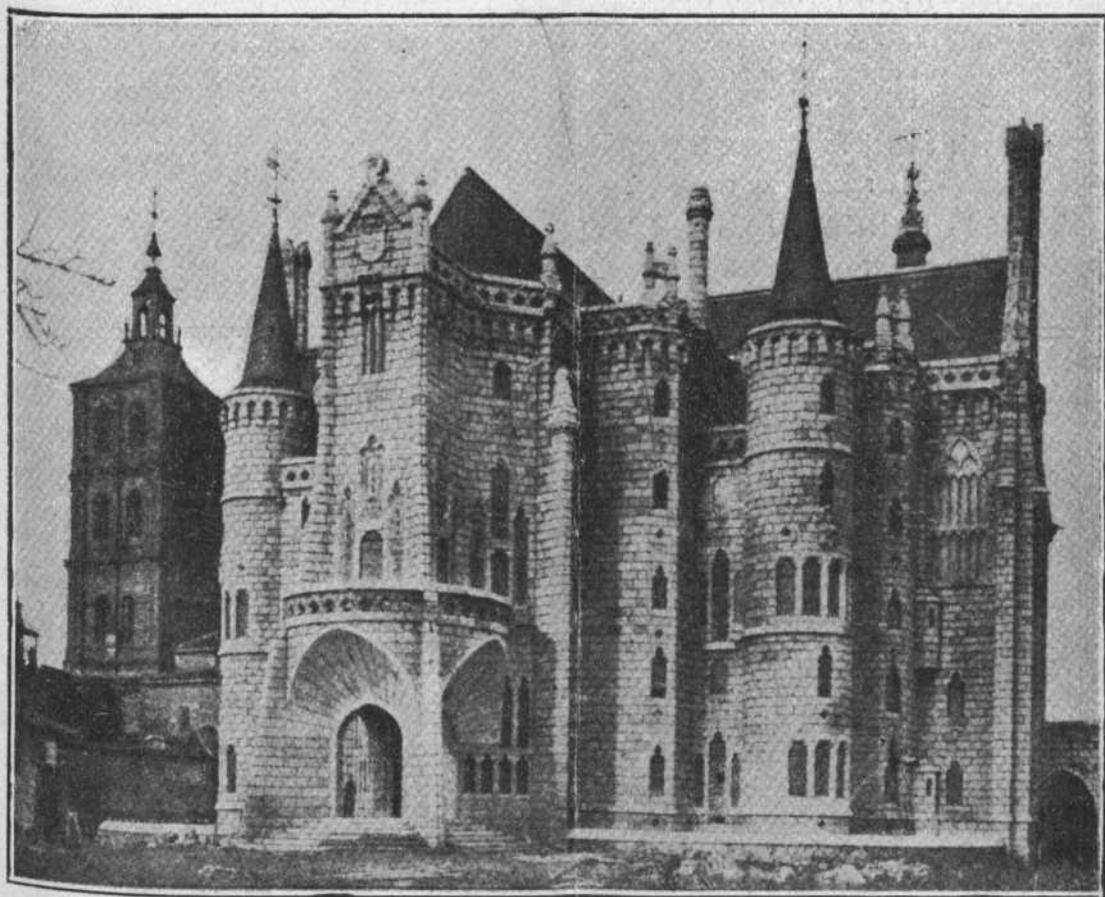


REVISTA MENSUAL

DEL

Centro Región Leonesa

BUENOS AIRES



ASTORGA

FACHADA DEL HERMOSO PALACIO EPISCOPAL

A la derecha la Catedral y la Iglesia Sta. Marta

GRAN FABRICA

DE PASTAS ALIMENTICIAS

Uso Bologna Antigua Giacchino

- DE -

CASTRO Y ROBLES

Especialidad en Tallarines, Ravioles, Capelletis, Ñoquis y Tallarines de verdura y huevos. Surtido completo en fideos de sémola de todas clases y demás artículos pertenecientes al ramo. : : : : :

VENTA POR MAYOR Y MENOR

Venta de quesos, conservas del país y extranjeras a precios sin competencia. : : : : :

Se reparte a domicilio con esmero y prontitud

CASA FUNDADA EN 1870

954 - TALCAHUANO - 954

BUENOS AIRES

TINTORERIA "LONDRES"

CASA ESPECIAL DE LIMPIEZA

COMPOSTURAS Y TEÑIDO EN GENERAL

DE

Manuel Martinez

Se limpia y se tiñe toda clase de Trajes, Vestidos, Tules, Cortinas, Sombreros, Puntillas, etc., así como también cualquier clase de géneros en pieza.

Servicio especial de limpieza y lutos en 24 horas.

.....

Casa Central y Administración

INDEPENDENCIA 3799

Sucursal: San Juan 3335

Fábrica a Vapor:

CASTRO BARROS 792

Buenos Aires

"LA NUEVA ARMADA ESPAÑOLA"

ALMACÉN, FIAMBRERIA
Y RESTAURANT

GRAN SURTIDO EN ARTICULOS
EXTRANJEROS Y DEL PAIS

PRECIOS MODICOS

SE SIRVE A DOMICILIO

PARAGUAY 2501, esquina PUEYRREDON

U. T. 1248, Juncal

COMISIONES Y

CONSIGNACIONES

DE PAPAS Y BOLSAS VACIAS

Depositos:

Casa Amarilla y Retiro

Teléfonos en Casa Amarilla

Unión Telef. 1052, Buen Orden

Coop. 188, Boca

Escritorio: PARAGUAY 2501

Unión Telef. 1248, Juncal

Tomás Manriquez - BUENOS AIRES

SASTRERIA Y CONFECCIONES

CAMISERIA
SOMBRERERIA
Y
BONETERIA



GRAN SURTIDO
EN SACOS
PARA MOZOS
Y COCINEROS

ANEXO CALZADOS
RECONQUISTA 371



NOTA: 10 0/0 BONIFICACIÓN A TODO SOCIO DEL
CENTRO REGION LEONESA.



"LA ASTORGANA"

CHOCOLATERIA, LUNCH, HELADOS
Y CAFÉ EXPRESS

— DE —

Román Cordero

Gran surtido en Caramelos
y Bombones de todas clases

24II - Santa Fé - 24II

BUENOS AIRES

LA "GUADALUPE"

Antigua Panadería y Pastelería

— DE —

Domingo López

Harina y Galleta por mayor y menor. Facturas de todas clases. Especialidad en postres, bandejas, ramilletes, bombones y caramelos. Pan negro y alemán, medias lunas, pan caliente a la tarde. Servicio permanente de día y noche. : : :

Calle VIDT 1888 esq. Charcas

Coop. Telef. 48, Norte

BUENOS AIRES



CASA BOTAS

SURTIDO ESPECIAL EN ARTÍCULOS

PARA CABALLERO

Bonetería, Sombrerería y Camisería

Especialidad en ropa fina de medida para hombre.
Se cambian Cuellos y Puños a camisas usadas.

◆◆◆◆◆ ◆◆ GRAN SURTIDO EN LOS
RENOMBRADOS CUELLOS TRES V. V. V.

SANTA FE 1987 y LIBERTAD 1214

LOCIÓN = FÓRMULA SOMER =

Para extirpar la caspa y fortalecer el cabello

Patentado y Nombre Registrado

Instrucciones: Aplíquese la «Fórmula Somer» hasta mojar bien la piel del cráneo. Frótese luego la cabeza con la yema de los dedos, unos instantes, a fin de facilitar la evaporación del líquido. Basta repetir el tratamiento por algunos días para que desaparezca totalmente la caspa y el empleo de una o dos veces por semana impedirá que vuelva a aparecer. Con este tratamiento el cabello se volverá suave y sedoso y a menos que las raíces hayan sido destruidas, tomará nuevo impulso y crecimiento. La «Fórmula Somer» posee virtudes nutritivas, comunica brillo y suavidad al cabello, evita su caída, las canas y la calvicie.

París, 17 Rue de Poissy

Representante en la República Argentina

M. A. DE LA SERNA

AZCUÉNAGA 1305

U. T. 3999, Juncal - Buenos Aires

El frasco \$ 3.00

LA PRACTICA ENSEÑA Y LA ENSEÑANZA VALE

Compre Vd. en nuestras casas
que ahorrará dinero

Sastrería, Sombrerería,
Camisería y Bonetería

CALDEVILLA Y PARDO

2574 - CALLE CORDOBA - 2574

Unión Telef. 5223, Mitre

2561 - CALLE BAUNESS - 2561

U. Telef. 160, Urquiza

“La Proveedora”

Continuación de “LOS MARAGATOS”

Primera Fábrica de Matambre

— DE —

Palacio y Cía.

GALLEGOS 3576

Entre Maza y Boedo

U. Telef. 10, Corrales

BUENOS AIRES

GRAN ACADEMIA DE CANTO Y BAILE

La más antigua y acreditada
de la Capital

Del conocido maestro

Señor EDUARDO MANELLA

Especial para artistas de varietés.
Gran repertorio de canciones, cou-
plets y tonadillas. Arreglos y com-
posiciones de todas clases. : :

1011 - CANGALLO - 1011

Unión Telef. 547. Libertad

LUIS HERNANDEZ
de la Casa Feit y Olivari

Unión Telef. 2324, Libertad

Almanques y toda clase de reclames
en general. Antes de hacer pedidos de
esta índole, pedir precios y muestras a

Bartolomé Mitre N.º 1585

VINOS "TESORO"

Son los más exquisitos
de producción Nacional

PRUEBENLOS

Solicitándolo a su Almacenero

TINTOS:

Medoc - Malbec especial - Cabernet
"Tesoro" viejo
"Tesoro viejo especial" - Pinot

BLANCOS

Sauternes - Pinot - Rhin - "Tesoro"
"Tesoro" especial - Mosela "Tesoro"
Semillon

Soc. Anónima BODEGAS TESORO
MAIPÚ - MENDOZA

Buenos Aires: SANTA FE 4954

U. T. 2308, Palermo (Gerencia)
U. T. 2333, .. (Pedidos)

La Asturiana del Norte

Alonso, Guerra Hno.

**FABRICA DE REFRESCOS, SODA
Y AGUAS GASEOSAS**

Calidad inmejorable.— Higiene abso-
luta.— Elementos superiores.—
Dirección técnica.

NO PERTENECEMOS AL TRUST

LEONES 2479

U. Telef. 1235, Belgrano

BUENOS AIRES

CENTRO REGIÓN LEONESA

de Ayuda Mútua, Recreo e Instrucción

Secretaría: SANTIAGO DEL ESTERO 771

No se devuelven los originales que se reciban aunque no se publiquen, ni se sostiene correspondencia acerca de ellos.

Dirijase la correspondencia relacionada con la Revista al Director de la misma, Santiago del Estero 771.

Esta Revista se distribuye gratuitamente a todos los socios.

Su publicación no grava absolutamente en un centavo los fondos sociales.

SUMARIO

QUEJA CONTRA QUEJA. Leonardo Fernández

ESTATUTOS.

LA ASAMBLEA GENERAL.

CIRCULAR ASAMBLEA.

INFORMACIÓN SOCIAL.

LISTA DE SOCIOS

BALANCE DE CAJA, DICIEMBRE 1919.

QUEJA CONTRA QUEJA.

Llegan quejas hasta nosotros que nos sorprenden, quejas que no podíamos esperar, ya que ponemos nuestra buena voluntad (y algo más que callamos para que no se crea que hacemos alarde de nuestros merecimientos), al servicio del Centro Región Leonesa sin escatimar nada, pero no puede exigírsenos que dejemos a un lado el trabajo con que ganamos el sustento para dedicarnos exclusivamente a la revista, o que paguemos de nuestro bolsillo los gastos que ésta origina cuando los fondos no alcanzan, si es que la falta de tiempo o de fondos impide salir la revista un mes.

Son varios los que demostrando un desamor grande y una gran falta de criterio y hasta casi me atrevería a decir de sensatez, se ha negado a pagar sus recibos porque la revista del Centro no había salido, haciendo la promesa de pagar cuando saliera.

Es un sarcasmo que un socio que pa-

ga un peso mensual por tener las ventajas que ofrecen los estatutos de un Centro benéfico y a quien se le regala una revista mensual en la cual no trabajamos más que dos hombres, Director y Subdirector, salvo en pocas oportunidades que nos ha facilitado avisos algún socio, que no es de la pasta de los que se quejan, que el resto está a nuestro cargo, que no le cuesta al Centro ni a los socios un centavo y que no hay un artículo en los estatutos que indique «la obligación de publicar una revista y darla gratis a los socios», es un sarcasmo, repito, que varios socios la exijan en términos perentorios con la amenaza de borrarse de socios si no se publica.

Podría enorgullecernos el que tenga tanto éxito nuestra revista, pero nos entristece pensar que puede ser ese éxito el que hace olvidar el único y verdadero objeto de nuestro Centro.

Sería para nosotros causa de satisfacción el aprecio que parecen demostrar por nuestra publicación, pero nos causa pena que pueda servir de disculpa para una demostración de indiferencia hacia el Centro, como la de estos señores.

Y ya que he expresado una parte de mi opinión al hacer presente esta «queja». Y conste que por mí solo hablo y estoy pronto para ampliar explicaciones al que las desee en la próxima asamblea, no quiero terminar sin dar un consejo a esos señores, de los que solo conozco la censura, no el nombre.—Y es que si quiere gastar un peso men-

sual en una revista, ya que es lo que le interesa, se suscriba a «Atlántida», «Mundo Argentino» u otra por el estilo, con lo que ganará en revista; si no fuera más que por baladronada, que se calle porque... se le va a ver la oreja como al león de la fábula y si no sienten cariño para el Centro, bórrense, no hagan la tontería de pagar, porque no se lo agradecemos, que el dinero dado con amor fructifica y pocas páginas hermosas escribiría nadie de los egoístas.

Nosotros, apesar de todo, seguimos trabajando con fe y sin esperar que vengan los descontentos a ayudarnos a cumplir nuestro deber, deber que nos señalaron los socios y nos impusimos nosotros, y aunque nos recompensen algunos con injustos «piropos», los que conocen nuestro esfuerzo nos animan y por el Centro y por ellos seguiremos constantes en nuestra labor.

Leandro FERNANDEZ
Sub-Director

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DEL

Centro "Región Leonesa"

Fundado el 2 de Julio de 1916

CAPITULO I

PRESCRIPCIONES REFERENTES A SU EXISTENCIA

Artículo 1.º El centro establecido en la capital de la República Argentina, se titulará «Región Leonesa» y ostentará como enseña el escudo de León.

Inciso a. El domicilio social de la capital, podrá hermanarse con otras sociedades autónomas en que rija y se adopte el mismo Reglamento y lleve el título común de Centro «Región Leonesa» diferenciado por la adición de diverso nombre de la región.

Inc. c. Con estas asociaciones podrá hacer en común aquellas obras patriótico-sociales cuya índole le permita, como ser socorrer a sus asociados.

CAPITULO II

DE SU DURACIÓN

Art. 2.º Constitúyese con duración ilimitada.

Inc. a. No podrá disolverse ni liqui-

darse mientras cuente con veinte socios adictos.

Inc. c. En caso de disolución por unanimidad se depositarán los bienes sociales y el archivo durante un año, por si la Sociedad se rehace, en poder de otra Sociedad Española o de las autoridades a juicio de la Comisión Directiva.

Inc. d. Si en el plazo de un año no se rehabilita, se liquidarán sus bienes, nunca por reparto entre los socios, sino por donación a beneficio del Patronato Español.

CAPITULO III

DEL FIN PRIMARIO DE LA SOCIEDAD

Art. 3.º El objeto primitivo de la Sociedad, será crear un fondo común destinado a socorrer a los socios en casos de accidentes, enfermedad o fallecimiento.

Inc. a. Propender al mejoramiento moral y material de sus asociados y familia de los mismos.

Art. 4.º Será su segundo deber, procurar la instrucción de los hijos de la región leonesa, sus asociados y sus similares; afianzando entre los mismos el espíritu patrio, en todas sus manifestaciones morales, culturales, artísticas y físicas.

Inc. a. No se podrá excluir en nuestra acción social ninguno de los caracteres que dan personalidad y fisonomía tradicional a nuestra región, procurando conservar nuestros juegos típicos y costumbres regionales.

CAPITULO IV

DE LA BIBLIOTECA

Art. 5.º Una de las obras de cultura del Centro ha de ser la creación y fomento de una Biblioteca.

Inc. a. Se organizará fija con un salón de lectura, y ambulante para llevar a domicilio, según el carácter y número de las obras lo aconsejen.

Inc. b. Se formará por obras maestras, revistas y suscripciones a periódicos no aceptando la literatura menuda en bien del interés general de sus asociados.

Inc. c. Será su carácter distintivo el patriótico, procurando enriquecerla con

obras de autores regionales o de extraños acerca de la región.

Inc. d. Después de las regionales, procurará las nacionales, haciendo honor a nuestros escritores y honrándonos a nosotros mismos no tomando una obra extranjera que no sea verdaderamente mundial.

Inc. e. Obras antipatrióticas e inmorales no figurarán en sus estantes.

CAPITULO V

DE LAS VELADAS ARTÍSTICAS

Art. 6.º Así mismo la Sociedad atenderá al gusto artístico de los socios, estableciendo veladas literarias y musicales, donde se saborean los encantos de las bellas artes.

Inc. a. En estas veladas regirá la misma pureza de ideas y sentimientos que en todas las manifestaciones de nuestra acción social, quedando prohibido todo arte degradado.

Inc. b. Al efecto se procurará crear y sostener un cuadro escénico, un orfeón, una ronda instrumental, un coro poético, etc., etc.

Inc. c. Antes de contar con elemento propio disciplinado se pueden organizar estas veladas bajo otras bases.

Inc. d. El Centro dará como mínimo dos festivales anuales en las fechas que la Comisión Directiva designará.

Inc. e. La C. D. señalará la cuota de entrada a dichos festivales.

Inc. f. Los festivales serán por invitación y la C. D. se reservará el derecho de admisión.

CONSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD

CAPITULO VI

DE QUIENES PUEDEN SER SOCIOS

Art. 7.º El número de socios del Centro es ilimitado y se compondrá de nativos de las provincias del antiguo Reino de León, sus descendientes y afines. Los demás españoles y naturales de este país, podrán ser también socios, pero su número no podrá exceder de la tercera parte de los mismos.

Art. 8.º Se compondrá de cuatro clases de socios: fundadores, activos, protectores y honorarios.

Inc. a. Se consideran socios fundadores, los que ingresen dentro del primer año de su fundación.

Inc. b. Activos, los que ingresen después del tiempo fijado en el inciso anterior.

Inc. c. Protectores, los que contribuyan con una cuota mínima de cinco pesos mensuales y lo soliciten de la Comisión Directiva, con derecho a presenciar las Asambleas Generales teniendo voz en las mismas.

Inc. d. Honorarios, todos aquellos que en virtud de beneficios prestados al Centro, se lo acuerde la Asamblea Ordinaria por unanimidad.

CAPITULO VII

DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS

Art. 9.º Para poder ingresar como socio fundador, activo y protector, se requiere:

Inc. a. Reunir las condiciones que estipula el art. 7.º de los Estatutos.

Inc. b. No padecer enfermedad alguna, ser mayores de 14 años y no haber cumplido los 50.

Inc. c. No distinguirse por campañas orales o escritas, subversivas a nuestras tendencias, ni llevar una conducta pública discorde con el espíritu de nuestra Sociedad.

Inc. d. Acogerse a nuestro reglamento y a nuestra acción social.

Art. 10. El candidato a socio solo será admitido por la Comisión Directiva.

Art. 11. Para resolver previa exposición de los informes, se apelará a votación, debiendo atenderse a la mayoría.

Inc. a. Obliga al sigilo más estricto a los miembros de la C. D. sobre los motivos del rechazo de los candidatos a socios bajo pena de cesación de su cargo, o expulsión, si así lo acuerda la mayoría de sus miembros.

Inc. b. Los datos habidos y deliberados para la admisión o rechazo de los candidatos, se reservará en el archivo social.

Inc. c. Además la C. D. hará público el nombre del propuesto para formar parte de la Sociedad, inscribiéndolo en una pizarra de proposiciones en secretaría y cuantas formas estime conveniente, procurando de otra parte

por su cuenta, los informes del caso durante el tiempo que estime oportuno.

Inc. d. El fallo de la C. D. se comunicará al interesado por medio de los proponentes.

Inc. e. El socio rechazado puede ser presentado de nuevo después de transcurrido un año so pena que el motivo se fundara en una prescripción que no hubiese sido alterada por el tiempo.

Art. 12. El candidato aceptado se reconocerá con el carácter de socio, al abonar el derecho de entrada y el recibo mensual y renunciando en absoluto a demandar ante los Tribunales de Justicia al Centro y sus autoridades por cualquier resolución tomada por la C. D. o por la Asamblea General.

Art. 13. Todos los que deseen ingresar a la Sociedad, están obligados a solicitarlo por escrito y acompañar la solicitud con la firma de dos socios.

Art. 14. La C. D. presentará en las Asambleas Generales la lista de socios ingresados durante el curso, con expresión de su pueblo y profesión.

CAPITULO VIII

DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 15. Todo socio abonará como cuota de entrada un peso y otro de mes adelantado; en las Asambleas Generales se decidirá si la expresada cuota es conveniente aumentarla.

Art. 16. Quedan exentos de pagar su mensualidad, los socios fundadores y activos que estén sin trabajo, durante el plazo de tres meses, transcurrido este plazo quedan de hecho eliminados de socios si no se ponen al corriente con tesorería y para poder reingresar con la antigüedad que tenían, tendrán que abonar todas las mensualidades transcurridas hasta la fecha de su reingreso.

Inc. a. Quedan igualmente exentos de pagar las mensualidades, los enfermos que después de haber fenecido los tres meses y percibido los subsidios que le acuerda el art. 21 en las condiciones del artículo anterior.

Art. 17. El socio que se enfermase y quiera disfrutar del subsidio que le acuerda el art. 21 de los Estatutos, está obligado a dar aviso a secretaría, sin perjuicio de presentarse y hacerlo cons-

tar por escrito semanalmente, siempre que su enfermedad le permita.

Inc. a. Las disposiciones del art. anterior, regirán igualmente para el socio que se encuentre sin trabajo.

Art. 18. El socio enfermo, no disfrutará de los beneficios que le acuerda el art. 21 durante su enfermedad, si percibe el haber de su trabajo.

Art. 19. Todo socio al ser dado de alta, ya sea restablecido de su enfermedad o bien por haber encontrado trabajo, deberá dar aviso a secretaría; el que así no lo hiciere será dado de baja o suspendido a juicio de la Comisión Directiva.

Art. 20. Es obligación dar aviso en secretaría de su cambio de domicilio.

CAPITULO IX

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 21. Todo socio que por enfermedad o accidente involuntario esté imposibilitado para el trabajo, tendrá derecho después de los seis primeros días previo aviso en secretaría, a un subsidio de dos pesos diarios durante noventa días.

Inc. a. Para tener derecho al subsidio que acuerda el art. 21 y 22 tendrá que llevar como mínimo un año como socio.

Art. 22. El subsidio en caso de enfermedad crónica o imposibilización completa para el trabajo, será único de doscientos pesos siendo el mismo en caso de fallecimiento de un socio, el que será entregado a la viuda, hijos o a la persona más allegada que compruebe haber sufragado los gastos de la enfermedad y siempre que lo solicite en secretaría, en un plazo no mayor de seis días hábiles acompañando el certificado de defunción.

Inc. a. Para tener derecho a este subsidio deberá estar al corriente con tesorería y tener dos años de antigüedad, como socio, sin cuyos requisitos no tendrá derecho alguno.

Art. 23. Los socios que adquieran enfermedades por su hábito al alcohol o sean heridos por provocación proveniente de ellos mismos, accidentes o muerte por imprudencia, no tendrán derecho a los beneficios que acuerdan estos Estatutos.

CAPITULO X

DE LOS SOCIOS BENEFICIADOS

Art. 24. El Centro destinará un fondo de reserva del 10 % de sus ingresos, con el fin de atender a la compra de los libros gratuitos para los hijos de los socios que lo soliciten.

Art. 25. Para tener derecho al beneficio del art. anterior se requiere:

Inc. a. Haber cursado el sexto grado del colegio primario y haber obtenido la mayor clasificación sin cuyo comprobante no será admitida la solicitud.

Art. 26. No podrán obtener los beneficios que acuerda el art. 24 de nuestros Estatutos, más que el uno por ciento anual de los hijos de los asociados, siendo rigurosamente por orden la solicitud, que para ello se debe hacer personalmente ante el Secretario, el cual lo anotará en un cuadro que tendrá para ese efecto y que estará a la vista de todos en Secretaría, entregándole al solicitante un recibo en el que constará día, hora y mes, en que hizo la solicitud para no dar lugar a dudas ni reclamaciones.

Art. 27. Ningún socio podrá hacer uso del beneficio que indica el art. 24 para sus hijos más que una sola vez, y llevar cuando menos un año de antigüedad en el Centro como socio, y estar al corriente en tesorería previa presentación del último recibo, sin cuyo comprobante no podrá el Secretario incluirlo en lista.

Art. 28. Los socios beneficiados para solicitar los libros, deben ser presentados por el padre, madre o tutor, llevando un formulario que se le facilitará, y exhibiendo algún documento oficial que le acredite su personalidad.

Art. 29. Será indispensable de todo socio que disfrute de este beneficio para su hijo o hija presentar en Secretaría todos los años las notas de los exámenes que durante su carrera haya obtenido, con el fin de comprobar que tiene perfecto derecho a lo que le acuerda el art. 24 de nuestro Reglamento.

Inc. a. En caso de no dar cumplimiento al art. 29 perderá todos los derechos que le acuerda el art. 24.

Inc. b. Igualmente perderá el dere-

cho al beneficio que le acuerda el artículo 24 sin apelación alguna el que fuese aplazado por no haber aprobado el año que esté cursando o cualquiera de los años durante su carrera.

Inc. c. Los que por enfermedad no pudiesen continuar sus estudios durante cualquier año de su carrera teniendo que aplazarlo para el año siguiente, no perderán los derechos que le acuerda el art. 24 de este Reglamento pudiendo continuar al siguiente año sin que por eso pueda haber interrupción alguna para los demás solicitantes.

Art. 30. Los hijos de los socios que estén cursando su carrera, siendo mayores de 14 años, tendrán los mismos derechos que los demás asociados siempre que sean socios y lleven el tiempo que marca nuestro Reglamento.

Art. 31. Los donativos que se hagan con el fin de darle mayor amplitud al art. 24, no podrán ser invertidos en otra cosa sino aumentar el número de los solicitantes por año siempre que los haya.

Inc. a. De los fondos de reserva sobrantes de mil pesos, pasarán al fondo social exceptuando los donativos hechos con estos fines.

Inc. b. Se empieza a dar cumplimiento al art. 24 después que el Centro cuente con doscientos pesos en reserva destinados para estos fines.

Art. 32. Los libros tendrán de duración tres años y ningún socio podrá hacer observación alguna por la entrega de ellos usados, siempre que con los mismos se consigan los fines para que son destinados.

Inc. a. Así mismo tienen el deber de entregarlos al siguiente año de haberlos usado en perfecto estado en Secretaría.

Inc. b. En caso de deterioro o rotura pagará los desperfectos que haya ocasionado y por pérdida o substracción los abonará al precio de factura.

Inc. c. El socio que no diera cumplimiento al inciso anterior, será expulsado del Centro.

CAPITULO XI

DE LA EXPULSIÓN DE LOS SOCIOS

Art. 33. La expulsión de un socio será jurisdiccional de la Comisión Di-

rectiva y obedecerá a causas de carácter tanto moral doctrinario, como disciplinario y administrativo.

Inc. a. Serán amonestados, suspendidos o expulsados, los que faltaren en algún acto social al decoro debido a sí mismos.

Inc. b. Serán suspendidos por quince días en todos sus derechos, los socios que reincidan en las faltas enumeradas en el inciso anterior y por un mes, los que injuriasen a otro de palabra con intención deliberada o faltaran al respeto a cualquier miembro de la Comisión Directiva o empleado en ejercicio de sus funciones.

Inc. c. Por razones de administración, serán expulsados los que durante tres meses dejaren de abonar su cuota si no satisfacen la deuda 15 días después de ser intimados y los que frustraren al Centro en sus intereses con agravantes de cantidad o cualidad.

Art. 34. La C. D. queda obligada en caso de tomar la determinación expresada en los incisos del art. 33 a dar conocimiento en la primera Asamblea General que se celebre.

Inc. a. El socio amonestado o expulsado, tiene derecho a apelar ante la primera Asamblea General que tenga lugar, para lo cual tendrá que solicitarlo de la C. D. por escrito.

CAPITULO XII

DEL FONDO SOCIAL

Art. 35. Constituyen el fondo social.

Inc. a. Las cuotas de ingresos.

Inc. b. Las mensualidades de los socios fundadores, activos y protectores.

Inc. c. Las donaciones y propiedades.

Inc. d. Los intereses del capital depositado en el Banco Español.

Inc. e. El producto de las fiestas que celebren.

Art. 36. El dinero estará colocado en depósito en el establecimiento mencionado en el inciso (d) del art. anterior en cuentas corrientes, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero, Secretario y primer revisador de cuentas, dejando únicamente en tesorería la cantidad de doscientos pesos.

Inc. a. No podrá extraerse de ninguno de los establecimientos indicados, ninguna cantidad sin la autorización de

las cuatro firmas mencionadas en el art. 36 de los Estatutos sociales, y previa autorización de la Comisión Directiva.

Art. 37. Las cuotas mensuales y de ingreso se dividirán después que el Centro cuente con una reserva de mil pesos en la forma siguiente:

Inc. a. 30 % para gastos de administración.

Inc. b. 50 % para subsidios en la forma que indica el art. 24 de los Estatutos.

Inc. d. 5 % para el fomento de la Biblioteca.

Inc. e. 5 % para la reserva del fondo social.

Art. 38. El excedente de los gastos de administración pasará a aumentar la reserva del fondo social, el que no podrá ser invertido en subsidios ni ayuda de enseñanza.

Art. 39. El Centro podrá invertir en bienes raíces, el capital que a juicio de la C. D. no crea indispensable para atender las necesidades de la Sociedad y a las obligaciones que imponen los Estatutos sociales, pudiendo vender, hipotecar o permutar en caso de necesidad a conveniencia.

Inc. a. La suma que la C. D. puede invertir como lo indica el art. anterior, no podrá ser mayor de quinientos pesos; para operaciones de mayor cantidad, lo resolverá la Asamblea General por mayoría de votos.

CAPITULO XIII

DE LA PRIMER AUTORIDAD SOCIAL

Art. 40. La primer autoridad social será el Reglamento, cuyas disposiciones así de fondo como de disciplina deben acatar los asociados sin necesidad de indicación alguna.

Inc. a. A tal efecto cada socio será munido de un ejemplar, que lo ponga a salvo de ignorancia.

Art. 41. El Reglamento será inmutable y estará sobre todas las Asambleas y autoridades.

Art. 42. Sólo se podrá ampliar dentro de sus tendencias y del carácter que lo define.

CAPITULO XIV

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 43. Las Asambleas legítimamen-

te constituídas, serán la suprema expresión.

Art. 44. Las habrá Ordinarias a celebrarse dentro de la primera quincena de Enero y Mayo, y Extraordinarias que se celebrarán dentro del curso del año, siempre que lo soliciten la tercera parte de los socios o lo creyera conveniente la Comisión Directiva.

Art. 45. Se citará para las Asambleas Generales, por circulares al domicilio de los socios y se despacharán por correo o corredor con quince días de anticipación.

Art. 46. Si a la hora anunciada en la convocatoria no estuviera presente la mayoría de los socios, tendrá lugar la apertura una hora después y serán válidas todas las resoluciones que se tomen, sea cualquiera el número de los socios presentes.

Inc. a. En las convocatorias para Asambleas Generales, deberá ir al pie de la misma el artículo anterior y será de imprescindible necesidad la presentación de la misma con la firma del socio para entrar en el local donde se celebren.

Inc. b. No podrá ser transferida y el socio que burlara esta cláusula previa comprobación, será expulsado del Centro sin tener derecho a apelación.

Art. 47. En ninguna Asamblea se podrá tratar asunto alguno extraño a la orden del día.

Art. 48. Toda propuesta o interpelación para ser incluida en la orden del día, ha de ser presentada por escrito a la C. D. con ocho días de anticipación.

Art. 49. No podrá figurar en la orden del día, ninguna moción contraria o fuera de los fines del Reglamento.

Art. 50. En las Asambleas Extraordinarias sólo figurará el asunto que las motive.

Art. 51. En las Generales, pueden entrar todas las proposiciones que tiendan a la extensión de nuestros fines. Así mismo la Asamblea podrá decidir sobre cualquier reforma o implantación disciplinaria que se estime oportuna.

Art. 52. En la Asamblea general de Enero, la C. D. presentará una memoria razonada de la labor realizada y se procederá a la renovación de las auto-

ridades del Centro que se distribuirán en la siguiente forma:

Inc. a. Un Presidente, un Vice, un Secretario, un Pro, un Tesorero, un Pro, cuatro Vocales Titulares, cuatro Suplentes, tres Revisadores de cuentas, siendo su duración en el desempeño de su cargo dos años.

Inc. b. Dichos cargos serán gratuitos y sus miembros podrán ser reelegibles.

Art. 53. Las memorias de la C. D. serán las primeras en presentarse y las últimas en tratarse en esta asamblea.

Inc. a. Las demás mociones se discutirán y votarán al presentarse según figuren en la orden del día.

Inc. b. La moción objetada por mayoría puede reiterarse a resolverse inmediatamente.

Inc. c. Las mociones sobre cosas no podrán ser votadas sin ser razonadas y en casos discutidas, debiendo ser el voto consagración de la razón y no fuera del número.

Inc. d. Sobre personas no puede admitirse discusión y el voto ha de decidir como expresión de la conciencia.

Inc. e. El voto sobre cosas puede ser público, en conjunto o por separado, nominal o por signos; sobre personas, siempre será secreto depositando papeletas en una urna.

Art. 54. En la deliberación y ejercicio del derecho de voto no habrá diferencia alguna.

Art. 55. El socio proponente de una moción hará uso de la palabra sólo una vez para la exposición razonada de su moción, con derecho a no ser interrumpido y con la obligación de no apartarse de la tesis misma.

Art. 56. Tendrán derecho los socios a hacer uso de la palabra tres veces en la consideración de cada asunto que se someta a la deliberación de la Asamblea, una para exponer y dos para rectificar, pero no harán uso de este derecho sin que antes lo soliciten de la presidencia, que lo acordará en el orden que haya sido pedido.

Inc. a. La presidencia retirará el uso de la palabra al socio que abusare de ella o usara términos y frases inconvenientes, como también dar por terminada la Asamblea si se promoviese

desorden y no fuese posible dominarlo.

Art. 57. Sobre asunto ya discutido no se concede la palabra.

Art. 58. El socio que promueva interrupciones sin causa que lo justifique, desórdenes o desacato al Presidente, será expulsado del local, sin perjuicio de pasar los antecedentes del hecho a la C. D.

CAPÍTULO XV

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 59. La Comisión Directiva se atenderá a respetar el Reglamento, y las actas de las Asambleas y las reuniones que celebre, así mismo lo hará respetar por los asociados.

Art. 60. Los acuerdos tomados por la C. D. serán válidos siempre que estén aprobados por la mayoría de sus miembros previa comprobación de haberseles citado.

Inc. a. A los fines del art. anterior, el miembro de la C. D. que no hiciese acto de presencia, pasará nota a secretaría explicando la causa de su ausencia, quedando obligado a hacerse solidario de los acuerdos tomados por mediación de su carta, las cuales serán archivadas como comprobantes, haciéndose solidario de lo acordado.

Inc. b. Todo socio podrá concurrir a las reuniones de la C. D. para presenciarlas y escuchar sus deliberaciones.

Inc. c. Podrá hacer uso de la palabra cuando fuese interrogado o se le pida aclaración respecto algún asunto que le interese y se halle en discusión.

Art. 61. Para ser miembro de la C. D. se requiere:

Inc. a. Ser socio fundador o activo y mayor de 23 años.

Inc. b. Tener seis meses sin interrupción de antigüedad como socio del Centro.

Inc. c. No haber sido procesado en el país o fuera de él, salvo que hubiera habido declaración que el proceso no afecta su buen nombre y honradez.

Inc. d. No ser empleado de la Sociedad ni tener negocio alguno con ella.

Art. 62. La C. D. será constituida por las dos terceras partes de hijos nativos de la Región Leonesa.

Art. 63. Siendo numeroso el elemento femenino que inspire en él alguna

acción social, puede tener una Comisión que será nombrada entre sí, para desempeñar aquellas comisiones que a juicio de la C. D. crea encomendarle en beneficio del Centro.

Art. 64. La C. D. puede aceptar o rechazar la renuncia de cualquiera de sus miembros, no pudiendo renunciar la comisión en pleno y abandonar sus puestos sin estar antes sustituidos.

Inc. a. En caso de renuncia, ausencia o muerte del Presidente y Vice, se llamará a Asamblea General para que haga una nueva designación; mientras esto no se produce, presidirá la C. D. el Vocal titular de más edad, al cual lo reemplazará el Vocal Suplente que haya obtenido más votos y si hubiera varios con él mismo el más antiguo como socio del Centro.

Art. 65. La C. D. se reunirá en sesión una vez por mes y además cuando el presidente o cuatro de sus miembros lo crean necesario, pudiendo sesionar con la tercera parte de sus miembros y en segunda convocatoria con cualquier número, y siendo secretas las reuniones, cuando así lo resuelva la mayoría.

Art. 66. Los miembros de la C. D. que, sin alegar causa justa faltasen a tres reuniones consecutivas, se entenderá que renuncian a su cargo, siendo reemplazados en su puesto, por el socio que designare la C. D. por mayoría.

CAPÍTULO XVI

DEL PRESIDENTE

Art. 67. Las atribuciones y deberes del Presidente son:

Inc. a. Ejercer la representación legal de la Sociedad.

Inc. b. Convocar las reuniones de la Comisión Directiva, las Asambleas Generales, presidir ambas y dirigir la discusión, no teniendo voto más que en el caso de empate.

Inc. c. Firmar las actas de la C. D. y Asambleas en unión del Secretario, los recibos con el Tesorero y los cheques con el Secretario, Tesorero y primer Revisor de cuentas.

Inc. d. Resolver los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la C. D. en la primer reunión.

Inc. e. Velar por los intereses del

Centro y el exacto cumplimiento de las resoluciones de la C. D. siendo el mandatario de la misma, para hacer cumplir sus decisiones que comunicará por escrito a quien corresponda.

CAPITULO XVII

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 68. El Vice-Presidente desempeñará todas las obligaciones en ausencia o renuncia del Presidente, teniendo las mismas atribuciones y mandatos, debiendo concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas.

CAPITULO XVIII

DEL SECRETARIO

Art. 69. Las atribuciones del Secretario son:

Inc. a. Dar cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Directiva, una vez recibida la orden por escrito de quien corresponda, teniendo la ineludible obligación de hacer constar a la primera reunión de la C. D. cualquiera infracción de los Estatutos del Centro cometida por los socios o por la C. D.

Inc. b. Observará el Reglamento y no podrá efectuar ningún gasto, sin autorización del Presidente.

Inc. c. Concurrir a las reuniones de la C. D. donde leerá las actas, la correspondencia y cualquier otro documento que el Presidente le ordene.

Inc. d. Dará cuenta a la C. D. de las novedades habidas desde la reunión anterior y las solicitudes de ingreso que se le hubieran presentado.

Inc. e. Proporcionará los informes y contribuirá con todos los medios que disponga a las aclaraciones que se le requieran.

Inc. f. Envióará las circulares para las reuniones de la C. D. y Asambleas y concurrirá a estas últimas para dar lectura a las actas y escritos que le indique el Presidente y proporcionará los informes que se le soliciten respecto a la memoria social.

Inc. g. Levantará las actas de la C. D. y Asambleas en sus respectivos libros y las firmará con el Presidente una vez que éstas sean aprobadas anotando al margen de las actas que levante la C. D. el nombre de los miembros presentes y ausentes.

Inc. h. Vigilará y ordenará a los empleados del Centro, designándoles sus obligaciones y si encuentra algo anormal, podrá suspenderlos de acuerdo con el Presidente, dando cuenta a la C. D. en la primer reunión que celebre.

Inc. i. Llevará los libros necesarios para anotar el nombre y apellido de los socios, número de orden, domicilio, cuotas cobradas, altas y bajas.

Inc. j. Redactará la memoria anual que deberá ser presentada a la Asamblea General de Enero, previa aprobación de la C. D.

Inc. k. Recibirá de su antecesor y entregará a su sucesor, bajo inventario, todos los útiles y enseres que sean de propiedad del Centro.

CAPITULO XIX

DEL PRO-SECRETARIO

Art. 70. Está obligado a ayudar al Secretario cuando sea necesario y éste se lo indique. Lo reemplazará en caso de ausencia o renuncia con los mismos deberes y atribuciones, y concurrirá a las reuniones de la C. D. y Asambleas.

CAPITULO XX

DEL TESORERO

Art. 71. Los deberes y atribuciones del Tesorero son:

Inc. a. Recibir en custodia los fondos sociales, siendo responsable de todos los valores que constituyen el capital del Centro.

Inc. b. Asistirá a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas.

Inc. c. Llevará con toda claridad el libro de Caja dando recibo de las cantidades que perciba y exigiéndolo de las que pague, quedándole prohibido hacer constar gasto alguno, si no obra en su poder el recibo o factura correspondiente, siendo responsable de la cantidad íntegra que no pudiera justificar por la pérdida o sustracción de los recibos y facturas que deben obrar en su poder.

Inc. d. Presentará mensualmente en secretaría, un balance demostrativo de las operaciones de tesorería efectuadas en el mes anterior, presentando en el acto sus respectivos comprobantes, los que pondrá a disposición de los Revi-



Julio, Marcelina, Antonio y Francisco Cordero



Sara Vila



Pascual Manriquez



Alfredo Cornejo



Esther Esperanza Cornejo



Manuel, Isaac y Arturo Suárez



Manuel y María Luisa Criado Alonso



Amelia Vilas

sadores de cuentas para su aprobación dando cuenta del estado de caja en las reuniones de la C. D.

Inc. e. No podrá pagar ningún libramiento expedido por el Centro si no se halla firmado por el Presidente y sellado por el Secretario.

Inc. f. Recibirá de su antecesor y entregará a su sucesor bajo inventario, los títulos de propiedad, documentos de crédito, dinero efectivo, y demás útiles del Centro.

CAPITULO XXI

DEL PRO-TESORERO

Art. 72. Ayudará al Tesorero cuando sea preciso y éste se lo indique, réemplazándolo en caso de ausencia o renuncia y asistirá a las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas.

CAPITULO XXII

DE LOS VOCALES

Art. 73. Las obligaciones y deberes de los Vocales son:

Inc. a. Presentarse al primer llamamiento que les haga el Presidente y de no poderlo hacer darán cumplimiento al Inc. (a) del art. 6o de los Estatutos.

Inc. b. Están obligados a aceptar cualquier puesto para que sean nombrados en comisiones auxiliares.

Inc. c. Tendrán voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

CAPITULO XXIII

DE LOS REVISADORES DE CUENTAS

Art. 74. Las atribuciones de los revisadores de cuentas son:

Inc. a. Del uno al ocho de cada mes previo aviso recibido, revisarán los documentos existentes en tesorería, las entradas y salidas del balance del mes anterior.

Inc. b. Firmarán en unión del Tesorero el balance mensual revisado.

Inc. c. Están obligados a asistir a las reuniones de la C. D.

Inc. d. Quedan igualmente obligados en caso de hallar errores entre los comprobantes y las partidas indicadas en el balance, a levantar y subscribir un acta que presentarán a la C. D. en la primer reunión que celebre, para que

ésta tome las medidas que correspondan: en caso que la C. D. no tomará en cuenta sus observaciones y no cumplimiento de los artículos del Reglamento relacionados con los deberes y obligaciones del Tesorero tienen derecho mediante petición escrita a exigir del Presidente que éste la lleve ante una asamblea General, para que ésta decida.

Inc. e. Comprobarán que la cantidad de dinero que se indique en el balance como depositado en el establecimiento que marca el inciso (d) del art 34 de los Estatutos, se halle en él, efectuando el control con su libreta respectiva.

Inc. f. Exigirán del Tesorero que el saldo existente en tesorería se halle en caja.

Inc. g. Son responsables solidarios de todo error que autorizan con su firma en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO XXIV

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 75. Las atribuciones del Bibliotecario son:

Inc. a. Organizar la biblioteca del Centro, de manera que pueda ser utilizada por los socios con la mayor comodidad.

Inc. b. Llevar un registro de todas las obras por orden alfabético con el título de su autor. Las obras que hubieran sido donadas constarán en el Registro y en las mismas, el nombre del donante.

Inc. c. Exigirá a cada asociado que desee llevar un libro al domicilio, un recibo en el que conste el compromiso del socio de devolverlo en perfecto estado.

Inc. d. El libro llevado a domicilio, no podrá retenerse más de 20 días, y en caso de pérdida, sustracción o deterioro abonará los perjuicios ocasionados.

Inc. e. Propondrá a la C. D. la adquisición de obras u otras publicaciones.

CAPITULO XXV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 76. La C. D. del Centro, queda autorizada para solicitar cuando lo crea conveniente del Superior Gobierno Nacional la personería jurídica para la Sociedad y su Presidente, llegado ese caso con las facultades para aceptar las

modificaciones que la inspección de Justicia impusiera a estos Estatutos.

Inc. a. La C. D. es responsable de sus actos y podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia, siempre que el acuerdo sea tomado por las dos terceras partes de votos en Asamblea General, y está obligada a tomar en consideración con el objeto de someterla a votación, cualquier moción hecha por un socio con el fin indicado.

Art. 77. Todo empleado que maneje fondos sociales tiene la ineludible obligación de presentar una garantía a satisfacción de la C. D.

Art. 78. Los presentes Estatutos han sido reformados y ampliados por resolución de mayoría de votos en la Asamblea General celebrada el 14 de Enero de 1917, en el salón de aulas del «Diario Español».

Art. 79. Estos Estatutos no podrán ser reformados ni derogados sino por resolución de las dos terceras partes de votos, de una Asamblea General.

LA ASAMBLEA GENERAL

El próximo domingo, 1.º de febrero, se celebrará la asamblea general ordinaria que ha de traer a la C. D. los elementos nuevos que han de complementarla.

Esta es la mejor oportunidad que puede presentarse al socio de iniciativa para que las ideas de reformas beneficiosas y factibles, sean presentadas a estudio de la asamblea, donde puede defenderlas, dando a conocer las ventajas que podría reportar.

Es la gran oportunidad de presentar las quejas por las deficiencias notadas en el transcurso del año, sin olvidar que las más de las veces estas deficiencias pueden ser producto de un descuido y con la altura de miras que debe guiar nuestros actos, en todo cuanto a nuestro Centro atañe, debemos presentar nuestras quejas moderadamente, sin exageraciones que agraven los hechos, sin personalizar, para que quien cometió el error no vea en la queja más que lo que debe guiarla, el amor a la institución y no rencores que no deben

exteriorizarse, si existen, en ese lugar donde la armonía más completa debe ser la que impere en bien de nuestro Centro por el que todos debemos sacrificar nuestras rencillas personales y marchar unidos por la senda trazada, escudados en unos estatutos que nos igualan en deberes y derechos y nos exigen el amor al prójimo, puesto que en la caridad se basan y de amor al prójimo se forma la caridad.

Es la gran oportunidad de agradecer a los beneméritos del Centro, proponiendo a la asamblea la concesión de honores a las personas que de una u otra manera han contribuido al engrandecimiento de nuestra sociedad, a los conterráneos que por su filantropía para sus semejantes o su talento merezcan la distinción y nos honremos al concederles los honores que los estatutos acuerdan o los que pudieran crearse para casos excepcionales.

Para aplaudir la modesta pero eficaz labor de las comisiones que se suceden y pasan desapercibidas y pronto son olvidadas a pesar de dejar tras de sí las pruebas de su constancia y trabajo y estos hombres que no tienen otra recompensa que la satisfacción del deber cumplido, bien merecen que los socios se molesten un día al año y concurran a la asamblea para demostrarles su afecto o su censura, según sea buena o defectuosa su actuación.

Por eso y por otras razones hemos de pedir a los socios que asistan a la asamblea, no deben perder de vista que la prosperidad y la vida de la Sociedad depende de la administración y ésta será buena y eficaz cuando las personas que la tienen a su cargo son de reconocida honorabilidad.

Los miembros que integran la comisión, como son los representantes de todos los socios, han de ser elegidos por todos los socios, o por lo menos por la mayor parte posible de ellos y para esto es preciso que acudan a la asamblea todos o la mayor parte.

Muchas veces hemos dicho que un socio «no ha cumplido del todo su deber cuando pagó su cuota mensual».

Hay deberes que le corresponden y que no debe eludir y entre ellos, tal vez el más imperioso es el de llevar

su apoyo y poner su inteligencia al servicio del Centro una vez en el año y no creo será grande el sacrificio y a la vez su presencia servirá de estímulo para los que durante un año han dedicado sus energías al progreso del Centro y de aliciente para que los que se elijan vean que no trabajarán para ingratos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se ha remitido a los señores socios la siguiente Convocatoria:

Señor consocio:

Me es grato el comunicar a usted que el día 1.º de febrero tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en los Salones de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 668 a las 2.30 p. m., con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura de la Memoria presentada por la C. D. correspondiente al ejercicio 1919.

3.º Nombramiento de dos revisadores de cuentas, los que deben emitir su informe en un plazo no mayor de 15 días.

4.º Lectura de las mociones presentadas por los señores socios si las hubiere.

6.º Nombramiento de las nuevas autoridades para el ejercicio próximo:

Vice-Presidente, por 2 años; Secretario por uno; Pro-Secretario, por uno; Pro-Tesorero, por 2; 2 Vocales titulares, por 2; 2 Vocales Suplentes, por 2; Un revisador de Cuentas por 2; 1 ídem por uno; 2 ídem por 2. Bibliotecario, 1 Contador, por un año y 1 Sub-Contador por dos años.

Saluda a usted muy atte. S. S. S.,

EL SECRETARIO

Artículo 46—Si a la hora anunciada en la convocatoria, no estuviera presente la mayoría de los socios, tendrá lugar la apertura una hora después y serán válidas todas las resoluciones que se tomen, sea cualquiera el número de socios presentes.

Artículo 48—Toda propuesta o interpelación, para ser incluida en la orden del día, ha de ser presentada por escrito a la C. D. con ocho días de anticipación.

Nota. — No habiendo sido posible conseguir el salón de la Asociación Patriótica Española para fecha más apropiada y habiendo originado esto una dificultad para la presentación de las propuestas o interpelaciones, la Comisión Directiva ha resuelto recibirlas hasta el día de la Asamblea.

INFORMACION SOCIAL

ESTATUTOS DEL CENTRO—

A fin de que todos conozcan «a fondo» los estatutos y se compenetren con ellos, los publicamos, rogando a los socios que los lean la mayor cantidad de veces posible y los conserven a fin de poder consultarlos en caso de necesidad, pues figuran en ellos las reformas introducidas el año pasado en la Asamblea General Ordinaria.

GALERIA INFANTIL—

En este número iniciamos la nueva sección que está dedicada a reproducir exclusivamente los retratos de los hijos de los socios que nos los remitan y que se irán publicando en el orden que se reciban.

Los retratos deben ser entregados personalmente en nuestra secretaría: S. del Estero 771 o en el del Director de la Revista: Cevallos 1799, a donde pueden remitirse también en carta certificada y deben ir acompañados del nombre y edad del niño y el nombre y número que como socio le corresponde al padre o madre.

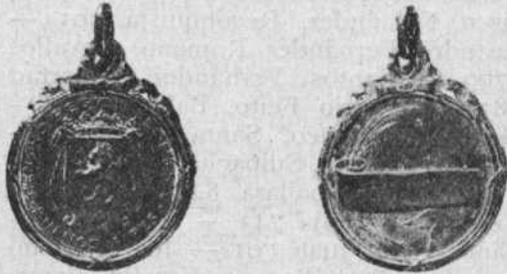
ENFERMOS—

Continúa mejorando de la enfermedad que lo retiene en cama el joven Marcelino Fernández Criado, hijo de nuestro distinguido conterráneo don Marcelino Fernández.

Nos congratulamos y deseamos completa mejoría.

MEDALLAS DE SOCIOS—

Publicamos la fotografía de las medallas de socios del Centro Región Leonesa que pueden y debieran usar como



distintivo todos los socios del Centro, su coste es de pesos 35, las de oro; y 5 las de plata. Los pedidos deben hacerse a la Secretaría del Centro: Santiago del Estero 771.

REVISTA—

Cualquier asociado que desee comprar algún ejemplar de este número de la revista, tendrá que abonar pesos 0.50 por cada uno. Los no asociados pagarán pesos 1 moneda nacional.

Lista de Socios del "Centro Región Leonesa"

A

Francisco Andrés, Ayacucho 1535—
Serafín Alvarez, San José 1455—
Manuel Alonso Criado, Tacuarí 1361—
Avelino Alvarez, San Juan 701—
Luisa Diez de Alvarez, Tucumán 1547—
Eloy Alvarez, Pavón 1274—
María Alvarez, Paraguay 1400—
Rafael Alvarez, Uruguay 1052—
Manuel Alvarez, Curapaligüé 436—
Ramón Abal, Achupallas 1469—
Máximo Alvarez, Bernardo de Irigoyen 1422—
Narciso Alvarez, Garay 1702—
Andrés Alonso Martínez, Paraguay 412—
Antonio Alvarez, Belgrano 748—
Ramiro J. Abades, Rivadavia 2828—
Manuel Alonso Tricau-Malal, Neuquen—
Daniel Alonso, Valvarco, Neuquen—
Pedro Alvarez, Boedo 1765—
Pedro Agrabajo, Gallegos 3576—
Manuel Alonso Martínez, Paraguay 412—
Elías Arroyo, Patagones 1091—
Manuel Alvarez, Estados Unidos 867—

Aniceto Alonso, Calefú F. C. O.—
Pedro Alvarez, Corrientes 1766—
Ramón Alvarez, San Juan 2930—
Francisco Alvarez, Rodríguez Peña 254—
Rita Alvarez, Garay 1702—
Moisés Alvarez, Carlos Calvo 750—
Policarpo Alvarez, Perú 85—
Juan Alvarez Suárez, Sarmiento 999—
Andrés Amil, Chile 1165—
Ceferino Ares, Honduras 4953—
Elías Abelenda, Maza 1266—
Antonio Alvarez, San José 932—
Isabel Ares de Biforcós, Hospital Muñiz—
Jesús Alvarez Martínez, Perú 1762—
Alberto Alonso Miñambres, Casbas F. C. M.—
Santiago Andrés, Santa Fe 2411—
Antonio Abajo, Viamonte 942—
Elisardo Alvarez Santos, San Nicolás 1093.

B

Angel Barrio, Quilmes F. C. S.—
Pedro Blanco, Núñez 4150—
Antonio Botas, Santa Fe 1987—
Benigno Bachiller, Santiago del Estero 166—
Manuel Besada, Defensa 726—
Benito Barrio, Caseros 773—
Angel Bragado, Alberti 57—
José Bachiller, Santiago del Estero 166—
Florencio Badiola, Carlos Pellegrini 40—
Antonio Botas (hijo), Santa Fe 1987—
José Blanco, Defensa 855—
Eugenio Bassino, Charcas 2538—
Lorenzo Blas Palacio, 11 de Septiembre 2627—
Pedro Blanco, Defensa 855—
Marcial Besada, Victoria 1472—
Luis Blanco y Blanco, Falucho 1128—
Martín Balderrey, Pavón 1599—
Concepción Barredo, Chile 944—
Avelino Blázquez, Venezuela 562—
Elías Balonga, Bartolomé Mitre 1585—
José Buitron, Brandsen 1167, Avellaneda—
Daniel Blanco Diez Casbas, F. C. M.—
Bonifacio Balduera, Almirante Brown 791—
Juana L. de Bazzano, French 2315.

C

Lisardo Carreño, Paseo Colón 713—
Francisco Cornejo, Chile 1159—
Anselmo Cornejo, Chile 1159—
Santiago Criado Alonso, Cevallos 1799—
Manuel Cajaravilla, Rivadavia 2900—
Tomasa M. de Carreño, Paseo de Colón 713—
Roberto Cornejo, Santa Fe 1983—
Román Cordero, Santa Fe 2411—
Manuel Castro, Sarandí 159—
Santos Castrillo, Sáenz Peña 1063—
David Caurel, Tucumán 1547—
Máximo Calvo, Paraguay 1400—
Gabino Criado, Sal-

ta 901 — Luis Castro, Brasil 1762 — Teresa S. de Criado Alonso, Cevallos 1799 — Encarnación Castellanos, Ituzáingo 635 — Silvestre Castrillo, Ituzáingo y España — Juan Cordero, Aménabar 2102 — Gregorio Cordero, Pichincha 231 — María Agustina Criado, Santa Fe 911 — Jorge Cabero, Castillo 1550 — Angel Ciaurriz, Avenida de Mayo 1001 — Angel Cordeu, kiosco frente estación Constitución — José Carbajales, Rondeau 1602 — Gil Costas, Cevallos 1799 — Santiago Criado, Salta 901 — Daniel Calvo, Loria 577 — Valentín Cabo, Los Patos 2779 — Manuel Cabo, Gallegos 3576 — Francisco Cabo, Gallegos 3576 — Paulino Criado Alonso, Victoria 1033 — José Caso, Chile 944 — Segunda C. de Cordero, Santa Fe 2411 — José Castro, Salado 1097 — Santiago Carro, Arenales 829 — Bernardo Cubillas, Santiago del Estero 220 — Avelino Castro, Sarandí 159 — José Comparada, Charcas 2699 — Antonio Conde, Palos 418 — Agustín Gil Conde, Paraguay 714 — Marcelina Cabillas, Sarmiento 1712 — Luis Cuadrado Sánchez, Salta 1231. — José Cercós Margaret, Libertad 251 — Antonio Conde, Brasil 2363 — Pedro Castañón, Uruguay 232 — Adolfo Cuenya, Sarmiento 2438.

D

Benjamín de la Cruz, Sarandí 159 — María del Río, Salta 656 — Plácido Diez, Bartolomé Mitre 799 — Herminio del Puerto, Alsina 312 — Pelayo de la Mata, Paraguay 2501 — Ventura del Prado, José del Prado, Juana L. de Bazana — Celso Durán, Rodríguez Peña 220 — Pedro de Vega, El Chingue, Neuquen — Ignacio Pérez del Río, Paraguay 2501 — Abel de la Rocha, Chile 1159 — Víctor del Río, Defensa 855 — Juan de Dios Domingo, Paraguay 2501 — Juvenal de la Puerta, Ayacucho 131 — Néstor de la Puerta, Ayacucho 131 — Pedro de Castro López, Talcahuano 954 — Odilio de Sierra, Pueyrredón 1595 — Laureano de Castro, Victoria 684 — Higinio O. Diez Salta 317 — Ambrosio Diez, Suipacha 983.

E

Mariano Esteban, Araoz 1744.

F

Juan Fernández, Chile 944 — Manuel Fernández Gómez, Defensa 929 — César Fernández, Garay 1702 — Emilio Fernández, Humberto I 1837 — Francisco Fernández, Reconquista 305 — Leandro Fernández Romano, Cevallos 1799 — Santos Fernández, Libertad 483 — Arsenio Feito, Balcarce 276 — Benjamín Franco, Santa Fe 1894 — Aniceto Ferrero, Suipacha 389 — Pedro Fernández, Uspallata 843 — Aniceto Fernández, Rioja 743 — Ricardo Fernández, San Juan 701 — José Fernández, Uspallata 843 — Serafín Ferro, Juncal 1139 — Constantino Freire, Suipacha 845 — Vicente Florez Criado, Paso Lima, Río Negro — Santiago Fernández, Cangallo 1100 — Manuel Fariñas, Pueyrredón 1090 — Pedro Fernández Romano, Campana, F.C.C.A. — Concepción Fernández, Montevideo 933 — Gumersindo Fernández, Progreso 1715 — Domingo Franco, Salguero 1809 — Angel Franco Alonso, Granaderos 572 — Pedro Fernández de la Llana, Utracan F. C. O. — Antonio Frade, Sarmiento 3100 — Patricio Fernández, Larrea 881 — Cesáreo Fleire, Gallegos 3576 — José Franco, Canning 2458 — Manuel Ferreira, Defensa 855 — Domingo Fuertes, Corrientes 1501 — Juan Fuertes, Independencia 3402 — Manuel Fuertes, Independencia 3402 — Pascual Frade, Honduras 4900 — Gerardo Fernández, Gallo 328 — Lino Fernández, Entre Ríos 500 — Amancio Fernández, Anchorena 800 — Santiago Fernández, Cangallo 2230 — José M. Fernández, Fray Cayetano 693 — Tiburcio Ferrero, Rivadavia 5120.

G

Isidoro García, Chile 944 — Luis Grande, Pasco 1339 — Pedro García, Moreno 301 — Manuel García, Sáenz Peña 1063 — Manuel Gómez, Mercado de Abasto — David Gutierrez, Suárez, Belgrano 1293 — Gregorio Garza, Cerrito 761 — Manuel García, San José 1470 — Marcelino García, Ituzáingo 635 — Nemesio García, Bolívar 857 — Cándido García, Bartolomé Mitre 1000 — Leonardo García, Bm. Mitre 1000 — Genaro García, 25 de Ma-

yo 347 — José González, Salguero 247 — Indalecio Guerra, Leones 2479 — Pedro García Luengo, General Mitre 1020 Avellaneda — Federico González, Gallegos 3576 — Domingo García, Salta 901 — Mariano García, Cangallo 876 — Isidoro Gutierrez, Lavalle y Salguero — Antonio González, Salta 1919 — Luciano García, Brasil 1762 — Fortunato Gómez, Paraguay 2501 — Daniel García, Caseros 3101 — José María García, Bartolomé Mitre 1000 — Eugenio Gómez, Loria 2173 — Lorenzo Guerra, Pozos 1369 — Miguel García, Orán 891 — Angel García, Cangallo 2030 — Hipólito García, Alsina 2161 — Pío García, Carlos Pellegrini 428 — Perfecto González, Alsina 750 — Domingo Gallego, Sarmiento 835 — Ramón García, Charcas 2538 — Santiago García (hijo), Mercado de Abasto — Petra García, Chile 944 — Sebastián Guerrero, Arroyos, Ayacucho 909 — Pedro Gundín, Paraguay 2570 — Eduardo Getino, Salta 317 — Francisco González, Salta 317 — Francisco García y García, Sarmiento 699 — Secundina Gutierrez, Almirante Brown 946 — Juan González, Tacuarí 677 — Blas Gutierrez, Carlos Pellegrini 333 — Tomás González, Esmeralda 284 — Gregorio García, Lavalle 749 — Alejandro García, Sáenz Peña 1063 — Encarnación Gago, Chile 944 — José M. González, Sáenz Peña 1747 — David Gil Palacios, Avenida de Mayo 676 — Cruz García, Sarmiento 699 — Manuel García, Bartolomé Mitre 1000 — Justo González, Pollan, Esmeralda 284 — Rogelio González Anserjo, Arenales 1602 — Florentino González, Sarmiento 541 — Emilio González, Salta 467 — Generoso González, Hospital Muñiz — Adolfo González, Victoria 684 — Antonio García Aabdell, Callao 619 — Antonio Gutierrez, Chile 1778 — Antonio González, Corrientes 1123 — Inocencio García, Bernardo de Irigoyen 1257 — Máximo Gutierrez, Perú 83.

H

Bernardino Honrado, Bernardo de Irigoyen 364 — Luis Hernández Torres, Bartolomé Mitre 1585 — Luis Hernández Rodríguez, Bartolomé Mitre 1585 — Celso Herrero, Brandsen

1735 — José Hernández, Santiago del Estero 937 — Gregorio Herrero, Moreno 707.

J

Trinidad Juan. Lavalle 2321 — Victoriano Jarrin, Progreso 1301 — Miguel Jáñez, Calefú F. C. O.

L

José López Abella, Directorio 2101 — Isabelino López Pérez, Pavón 1599 — Lázaro López Puente, Río Bamba 1125 — Domingo López, Garay 1702 — José Lobato, Paraguay 2501 — Domingo López y López, Vidt 1888 — José Lombrana, Paraguay 2501 — José Lema, Charcas 2538 — Juan Lechuga, Independencia 3799 — Santiago Lagos, Pozos 1310 — Fernando López y López, Callao 1433.

M

Luis Martínez Castro, Independencia 1001 — José Moran, Paseo de Julio 2342 — Horacio Moran, Santa Fe 2411 — Cándido Manzanares, Juncal 3302 — Policarpo Martínez, Juncal 2131 — Venancio Martínez, Rivadavia 709 — Antonio Moran, Paseo de Julio 2342 — Manuel Martínez, Independencia 3799 — Natalio Manríquez, Venezuela 1273 — Amancio Martínez, San José 1043 — Lorenzo Marcos, Chacabuco 1593 — María Martínez, Rivadavia 709 — Angel Martínez, Rivadavia 709 — Francisca Bazán de Manzanares, Juncal 3302 — Antonio Martínez, Olavarría 1571 — Vicente Muñiz, Humberto I 1802 — Manuela Martínez, Belgrano 2651 — Francisco Mendaña, Alsina 1155 — Alvaro Mallo, Alsina 312 — Victoriano Manzanares, Garay 1702 — Pedro Manríquez, Paraguay 2501 — Tomás Manríquez, Paraguay 2501 — Gregorio Martos Giménez — Agustín Martínez, Maipú 522 — Victoriano Marquina, Paraguay 2501 — Bruno Manríquez, Sarmiento 767, Avellaneda — Flora Manríquez, Sarmiento 767, Avellaneda — Marcos Martínez Puente, San José 262 — Andrés Martínez, Cangallo 876 — Manuel Martínez, Pavón 1599 — Fernando Martínez, Lavalle 1414 — Baltasar Martínez, Libertad 277 — Dionisio Moran, Isabel la Católica 170 — Jesusa

Martínez, Rivadavia 709 — Manolo Martínez, Rivadavia 709 — Jesús Malagón, Rawson 83 — José Malagón, San José 1150 — Avelino Mato, Perú 151 — Marcos Marote, (Bartolomé Mitre 746 — Inés Méndez, Perú 1619 — Bonifacio Martínez, Corrientes 1123 — Luciano Martínez, Lavalle 1414 — José Martínez, Rivadavia 5340 — Marcos Martínez Alonso, Colonia Sarmiento (Chubut).

N

Carlos Novo, San José 1043 — Bernardo Núñez, Chile 2560 — Ricardo Núñez, Monteagudo 830 — Antonio Nistal, Paraguay 2501 — Isabel Nuevo, Salguero 247 — Benito Núñez, Brasil 1676 — Quintín Natal, Méjico 659 — Agustín Nistal, Paseo de Julio 1748.

O

Vicente Ordóñez Fernández — Eugenio Orejas, Moreno 1284 — Adolfo Orejas, Moreno 1284 — José Oliveros, Santa Fe 2210 — Crisqjeno Ortiz, Pueyrredón 1016.

P

Manuel Puentes, Juncal 2037 — Eliseo Peral, Tucumán 1547 — Severino Prieto, Chacabuco 1593 — Jesús Prieto, Humbolt. 2235 — Alberto Pallarés, Nueva York 4772 — Rafael Puente Pérez, Victoria 2002 — Domiciano Prieto, Avenida Alcorta 1964 — Cesáreo Pérez, San Martín 390 — Sofía Pérez, San Juan 1065 — Tomás Puente, Díaz Vélez 4014 — Adolfo Porras, Alsina 312 — Leandro Prada, Salguero 2206 — Irene Pérez, Zapiola 2100 — Ignacio Pérez, Rioja 743 — Alvaro Prieto, Entre Ríos 1148 — Melchor Pérez, Entre Ríos 2193 — Marcelino Piñeiro, Caseros 3400. — Dionisio Prieto, Provincias Unidas 2801 — Tomás Peña, Quilmes — Pablo Palacios, Corrientes 1158 — Agustín Pérez, Victoria 874 — Saturnino Prieto, Gallegos 3576 — Gabriel Prieto, Gallegos 3576 — Crescencio Prieto, ídem — Vicente Palacios, ídem — Francisco Palacios, ídem — Clara Posadas, Paraguay 2501 — Benito Pérez, Perú 609 — Miguel Posada, Paraguay 2501 — Domin-

go Palacio, Paraguay 412 — José Pérez, Victoria 1970 — Jesús Prieto, Victoria 1970 — Luis Pombar, Avenida Sáenz 964 — Cirilo Pérez, Almirante Brown 500 — Victoriano Puentes, Rivadavia 944.

R

Manuel Rodríguez, San José 1043 — Pedro Riesco, Perú 1187 — Lorenzo Ramón, Chile 2560 — Angel Rodríguez, Chile 1132 — Manuel Rodríguez Cubelo, Avenida La Plata 219 — Miguel Rodríguez, Maipú 476 — Manuel Rodríguez Artola, Suipacha 18 — Benito Rodríguez, Independencia 3799 — Bernarda Rodríguez, Libertad 483 — Rosendo Rodríguez, Canalejas 1836 — Emilio Rodríguez, Reconquista 305 — José Rodríguez, Maza 28 — Belarmino Rozas, Rondeau 3928 — Pascasio Ramos — Isaac Rodríguez, Rioja 743 — Fernando Rodríguez, Progreso 1301 — Ricardo Rodríguez, Los Patos 2793 — Javier Rodríguez, Cangallo 2030 — Manuel Román, Gallegos 3576 — Santiago Rodríguez, Maza 28 — Rosa Ramos, Paso 780 — Enrique Roca, Vidt 1888 — José Rodríguez, Humberto I 1835 — Alfredo Rodríguez, Juncal 2844 — Félix Rodríguez, Juncal 2844 — Francisco Rodríguez, Cangallo 1100 — Juan Rodríguez, Rioja 776 — Daniel Reguera, Leandro Alem 1696 — Enrique Rodríguez, Bartolomé Mitre 1591 — José Rodríguez, Bmé. Mitre 801 — Antonio Rodríguez, Paraguay 2501 — Emilio Rodríguez, Moreno 2467 — Benito Rodríguez, Paraguay 2501 — Angel Rivera, Sarmiento 1502 — Isabel R. de Palacios, Corrientes 1158 — Antonio Rodríguez, Reconquista 371 — Victorio Robles Rodríguez, Talcahuano 954 — Froilán Rascón, Victoria 578 — José A. Rodríguez Artola, Corrientes 1258 — José Ríos, Belgrano 1231 — Rodolfo Roquero, Tucuarí 653 — Gervasio M. Rubio, Valvarco (Neuquen) — Perfecto Riesco, Brasil 1762 — Plácido Rodríguez, Est. Sánchez F. C. C. A.

S

Antonio Sánchez Gómez, Córdoba 1166 — Basilio Suárez, Díaz Vélez 3753 — José Suárez, Díaz Vélez 3753 — Antonio San Martín, Santa Fe 2411 —

Cristóbal Sánchez, Córdoba 1166 — Florentino Sobrino, Pichincha 1463 — Manuel Silva, Ituzaingó 635 — Francisca S. de Silva, id. — Manuel Santin, Piedras 567 — María Luisa Sobredo, Charcas 2538 — Juan Segura, Giles 334 — Mariano Sancho, Rioja 743 — Isaac Suárez Casbas, F. C. Midland — Felipe Sánchez, Bartolomé Mitre 899 — Manuel Sánchez, Méjico 659 — Matías Satillo Méndez, Tacuarí 1523 — Jorge Sandin, Paraguay 2501 — Ignacio Satillo Méndez, Lima 1540 — Cándido Santalla, Pavón 1500 — Constantino Juan Santalla, Guanahani 304 — Norberto Sánchez, Pueyrredón 1022 — Venancio San José, Santa Fe 2401.

T

Santos Taladrid, México 2262 — Jesús Turienzo, Esmeralda 617 — Pedro Torres, Brasil 1676.

V

Manuel Vilas, Ayacucho 1535 — Manuel Viñales, Chile 2560 — Juan Viñales, Humberto I 1835 — Alfredo Vinci Ruíz, Estados Unidos 1156 — Antonio Viñales, Chile 5660 — Manuel Vicente, Juncal 2037 — Jorge Ventura, Estados Unidos 1156 — José Valle, Mompox 1636 — Gerardo Vilas, Saran-

dí 1358 — José Vidales, kiosco frente estación Constitución — Manuel Vidales, Entre Ríos 2193 — Braulio Vicente, Entre Ríos 330 — Isabel Vallinas, Sáenz Peña 160 — Baldomero Val, Cangallo 2030 — Gumersindo Val, Cangallo 2030 — Policarpo Vitorio, Estados Unidos 4259 — Ricardo Vegazo, Callao 114 — Francisco V. Vázquez, Montevideo 357 — Ricardo Viñambres, Defensa 855 — Rogelio Vázquez, Paraguay 2617.

Y

Antolina Yáñez, Perú 1619.

A LOS SOCIOS

A fin de evitar confusiones que la igualdad de nombres suele originar, se ruega a los señores socios que figuran en la lista que publicamos, con un solo apellido, que se tomen la molestia de mandar a Secretaría su nombre completo, «nombre y dos apellidos», a fin de evitarlas.

Asimismo rogamos a los que hayan cambiado de domicilio lo comuniquen a nuestra Secretaría a fin de poner en condiciones la lista de socios.

LA ZINCOGRAFICA

HELVECIO FRANZONI

U. T. 4208 Libertad

Coop. T. 2411 Central

fotografados
dibujos
ilustraciones ar-
tísticas y comerciales

Rivadavia 1615
Plaza del Congreso
BUENOS AIRES



INVENTARIO GENERAL DEL CENTRO REGION LEONESA

Practicado el 31 de Enero de 1919

ACTIVO	PASIVO
Detalle de las cuentas que lo forman:	
Banco Español	No habiendo cuentas que formen el pasivo, el capital líquido del Centro Region Leonesa de Buenos Aires lo forma la suma de
Saldo a nuestro favor..... \$ 4.015.95	4.925.82
Caja	
Existencia según arqueo..... > 60.25	
Mobiliario	
Valor del existente en Secretaría > 218.62	
Valores en depósito	
Para garantizar alquileres..... > 200.—	
Recibos a cobrar	
Valor de los existentes en cartera > 191.—	
Programas	
Valor de los clichés y material... > 240.—	
Total..... <u>\$ 4.925.82</u>	Suman..... <u>\$ 4.925.82</u>

COMPARACION

Capital actual.....	\$ 4.925.82
Capital anterior, (Enero de 1918) >	2.023.81
Utilidades líquidas del año.....	<u>> 2.902.01</u>

Buenos Aires, 31 de Enero de 1919

V.º B.º
Santiago Criado Alonso
Presidente

Antonio Botas
Tesorero

Francisco Fernández

Alberto Pallarés
Revisadores de Cuentas

Manuel Vilas

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1919

D E B E	H A B E R
Existencia en caja..... \$ 991.51	Pagado a J. Estrach por una
Cobranza de 170 recibos de \$ 4.00 > 470.—	factura varios \$ 48.—
Cobranza de 4 recibos de \$ 5.00 > 20.—	Alquiler secretaria..... > 55.—
Donativo del Doctor D. Matías	Existencia en caja..... > 1.978.51
Alonso Criado > 500.—	
Devolución del depósito hecho	
por la casa Suiza por alquileres > 100.—	
<u>\$ 2.081.51</u>	<u>\$ 2.081.51</u>

Roman Cordero
Tesorero

NOTA.—El capital del Centro asciende el 31 de Diciembre de 1919 a la suma de \$ 9.592.91

SOLICITUD DE INGRESO

N.º

Señor

Edad años, Estado

Profesión

Natural del Pueblo de

Provincia de

Domicilio

Origen (1)



(1) Hijo o hija de español o española, nieto o nieta de español o española, madre viuda de español que sea o haya sido socio.

Señor Presidente del "Centro Región Leonesa" de Bs. Aires

Habiéndome enterado detenidamente del Reglamento de este Centro y penetrado de las ventajas que ofrece, ruego a Vd. se sirva ordenar mi inscripción como SOCIO EFECTIVO, a cuyo fin declaro hallarme en las condiciones exigidas por el mismo, estando conforme con perder los derechos que me correspondan como socio si no cumpliera lo que en el mismo se establece, y que las cuestiones e incidentes que pudiera tener con el Centro sean siempre resueltas con arreglo al citado Reglamento

Buenos Aires, de de 19

EL INTERESADO

FERNET "CHISSOTTI"

LO MEJOR QUE SE CONOCE

25 años de existencia, comprueban su bondad

Premiado con Gran Cruz y Medalla de Oro en varias Exposiciones

NO TIENE COMPETIDOR

CON AGENTES EN ROSARIO Y CORDOBA

Escrituras para España

Poderes para comprar, vender, hipotecar, cancelar, para asuntos de quintas, contraer matrimonios, cuestiones judiciales, venias para embarcar, escrituras de compraventa, hipotecas, etc.

DAVID GIL PALACIOS

ESCRIBANO PUBLICO

Avenida de Mayo 676

Unión Telef. 3094, Avenida

TALLERES GRÁFICOS

J. ESTRACH

IMPRESIONES EN GENERAL

HUMBERTO I. 966 .

U. Telef. 2209, B. O.

BUENOS AIRES

VINOS TIRASSO

Son los mejores de
Producción Nacional

JUGO DE UVAS TIRASSO

(SIN ALCOHOL)

Con agua o soda el Refresco
más sano y delicioso

Panadería de la Nueva Epoca

PASTELERIA Y FACTURERIA

Premiada con la gran medalla de oro

DE

MAZZIERI Y ALVAREZ

Pan de Sandwich, Medias - Lunas, Pan de París, Pan de
Graham y de Centeno, etc.

Casa Central: **BELGRANO 748**

Unión Telefónica 3322, Avenida

Coop. Telefónica 3325, Central

BUENOS AIRES

TOME VD. NOTA

de tres productos medicinales prescritos por los
médicos más renombrados.

Vigorina

El mejor tónico para adultos y niños.

Anodien

Las fricciones más enérgicas para combatir
el Reumatismo en sus diversas manifestaciones.

Laxol

Contra la estiptiquez, náuseas, flatulencias,
mal aliento, acidez, dilataciones y fermenta-
ciones del estómago.

Venta en Droguerías y Farmacias

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

MARAGATIN

(MARCA REGISTRADA)

VERDADERO

PRONTO ALIVIO

Y

MATA DOLORES

M

M

M



PREPARADO EN LA

FARMACIA y DROGUERIA

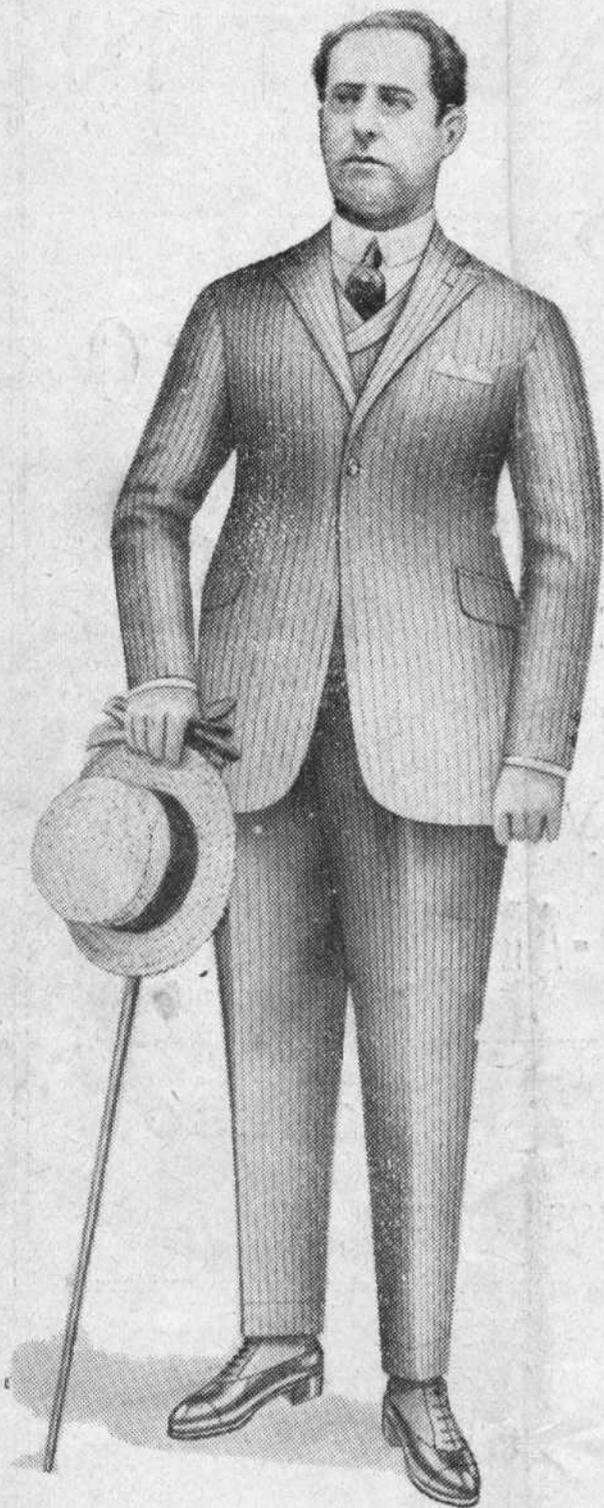
HISPANO-AMERICANA

CEVALLOS Y PROGRESO

Buenos Aires

USO EXTERNO

MODA Y PERFECCIÓN



es el lema que rige en nuestros talleres; para ello hemos seleccionado los más hábiles cortadores y operarios de la aguja. Por eso nuestra casa es

LA PRIMERA SASTRERIA

PARA LAS ULTIMAS :: ::

:: :: :: :: CREACIONES

— AL INTERIOR —

CATALOGO Y MUESTRAS

Franco de todo gasto, enviamos a quien los solicite.

Traje última moda, en casimir pura lana, color de gran novedad \$ 60.00

M. ALVAREZ

Bmé. MITRE esq. ESMERALDA